



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 062-2019-AMAG/DG

Lima, 23 de noviembre de 2019

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **LUIS ENRIQUE GARCÍA HUANCA**, el Informe N° 757-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 520-2019-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 29-2019-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe de Actividad Académica N° 031-2019-AMAG/FIN- TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 031-2019-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de noviembre de 2018, el señor Luis Enrique García Huanca, solicita la devolución del monto abonado por concepto de inscripción al Proceso de Admisión para el 22 PROFA, IV Nivel, no obstante ante la imposibilidad de inscribirse en su calidad de magistrado, solicita la devolución del importe abonado;

Que, mediante Informe N° 29-2019-AMAG/PROFA, la Subdirección del PROFA emite opinión favorable sustentada en que: i) el proceso de admisión se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el mismo interesado, en forma posterior al efectuar el pago correspondiente al Banco de la Nación; ii) La convocatoria del proceso de admisión establece claramente los requisitos que debían cumplir los postulantes al Programa; de igual manera, la misma convocatoria especificaba que el proceso de admisión se encuentra sujeto a dos etapas a saber: El examen de conocimientos y la evaluación del expediente; iii) El abogado Luis Enrique García Huanca realizó el pago pertinente en el Banco de la Nación, más conforme se aprecia en el Informe N° 130-2018.AMAG-PROFA-JdC, no llegó a registrar su inscripción al proceso de admisión;

Que, asimismo, del Informe de Pago de Actividad Académica N° 031-2019-AMAG-TES-VRB, la responsable del registro en el aplicativo del SGA, da cuenta del abono realizado por el solicitante a favor de la Academia de la Magistratura, cuyo monto asciende a S/ 307.50 soles;

Que, así, mediante Informe de Actividad Académica N° 031-2019-AMAG/FIN- TES, Tesorería remite la información respecto a la verificación de pago



efectuado por el solicitante, precisando que se encuentra registrado en el aplicativo SGA de Tesorería el pago en mención;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 757-2019-AMAG/DA, la Dirección Académica hace suyo el Informe N° 520-2019-AMAG-DA-A, precisando que se ha verificado el pago por inscripción a un proceso en el que no ha participado el solicitante, ni podrá hacer uso de él, lo que ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, y concluye se prosiga con el trámite pertinente de devolución;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por el solicitante, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por la Subdirección de Programa, el Informe presentado por el área de Tesorería y el voucher de pago, se determina que el señor Luis Enrique Garcia Huanca, realizó un pago a favor de la Academia de la Magistratura, la misma que no prestó el servicio al no registrar el solicitante su inscripción al proceso de admisión al 22° PROFA, en consecuencia procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **LUIS ENRIQUE GARCÍA HUANCA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.




HIPÓLITO RODRÍGUEZ CASAVILCA
Director General (e)
Academia de la Magistratura